



RESOLUCION - R - N° 338 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 22 MAY 1998

Expte. Nº 14.094/97

VISTO este expediente y la resolución Nº 387/97 del CONSEJO SUPERIOR del 1º de diciembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el PROYECTO DE CONVENIO entre la Empresa Juan MINETTI S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones con fecha 3 de abril de 1998, cuyo texto original obra a Fs. 15/16 de las presentes actuaciones.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar y poner en vigencia el CONVENIO suscrito entre la Empresa Juan MINETTI S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAÚL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIEREDI
RECTOR

**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y
JUAN MINETTI S.A.**

Entre la empresa **JUAN MINETTI S.A.** representada en este acto por el Ing. Pedro CISTERNINO, con domicilio en Bº Minetti, Puesto Viejo, Jujuy, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** representada en este acto por su Rector Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177, Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" a través de la **Facultad de Ingeniería** en calidad de Unidad Ejecutora, por la otra, se acuerda el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto: El presente Convenio tiene como objeto la **cooperación mutua y asistencia técnica** contribuyentes a profundizar en el conocimiento de los materiales que intervienen en el cemento y el hormigón y de su aplicación tecnológica.

SEGUNDA - Antecedentes: **LA UNIVERSIDAD**, a través de los docentes que integran la cátedra de Hormigón Armado I del Laboratorio de Materiales de la Facultad de Ingeniería, desarrolla trabajos de investigación sobre puzolanas naturales y su aplicación en hormigones de alto desempeño. **LA EMPRESA**, quien cuenta con un laboratorio para cementos, se encuentra abocada al desarrollo de su Laboratorio de hormigones.

TERCERA - Metodología: **LA UNIVERSIDAD** efectuará en el laboratorio de **LA EMPRESA** los ensayos que no pudiera realizar en sus instalaciones, referentes al estudio de las puzolanas. Por otra parte, incorporará a su proyecto el estudio tecnológico de las puzolanas que **LA EMPRESA** requiera para su proceso industrial. **LA UNIVERSIDAD** le prestará, además, asesoramiento referente a hormigones, tanto bibliográfico, como técnico.

CUARTA - Recursos: A los fines de la ejecución de los ensayos que se desarrollen, tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LA EMPRESA** se harán cargo de sus propios recursos humanos y compartirán el equipamiento que posee cada una en sus respectivos laboratorios. **LA EMPRESA**, además, aportará los requerimientos de cemento que demanden los ensayos a realizarse en ambos laboratorios, los que estiman en alrededor de diez bolsas anuales.

QUINTA - Vigencia: El presente Convenio tiene vigencia desde su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de las partes.

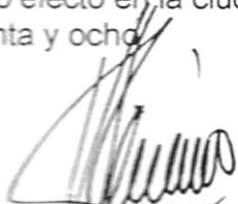


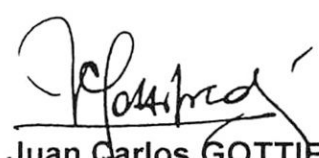
Universidad Nacional de Salta
Secretaria de Cooperacion Tecnica
(Buenos Aires 177 - Tel./Fax: 311591

SEXTA - Difusión: Los resultados a los que se arribe en los trabajos de investigación referidos al uso de puzolanas en hormigones podrán ser publicados por los docentes de la Facultad de Ingeniería, con la condición de hacer constar que se han elaborado en el contexto de este acuerdo. Constituye una excepción a este artículo los resultados de investigación sobre materiales que **LA EMPRESA** emplea, sobre los cuales esta deberá dar expresa autorización para su publicación.

SEPTIMA - Jurisdicción Legal: Las cuestiones legales que pudieran suscitarse entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** en relación al presente Convenio, serán resueltas en jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.


Ing. Pedro CISTERNINO
JUAN MINETTI S.A.
SALTA


Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI
UNIVERSIDAD NACIONAL DE

